No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.1291- 2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025, el proyecto denominado "Fortalecimiento de la gestión integral del riesgo por parte de los actores del SGSSS en Santiago de Cali BP 26005478", el cual tiene como objetivo general mejorar la gestión integral del riesgo en salud por parte de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Fortalecer la capacidad resolutiva de los servicios de salud	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles implementadas	Campañas de promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludables implementadas

Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

- Caracterizar la población residente en territorios priorizados
- Intervenir riesgos en salud y del ambiente identificados en los territorios priorizados
- Analizar información de salud junto con EPS, IPS y comunidad.
- Realizar la implementación de rutas específicas de atención con EPS, IPS y comunidad.
- Realizar el plan de IEC de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el cual, en uso de sus facultades legales, expidió el Decreto 4112.010.20.1176 del 23 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2025 aprobado mediante acuerdo 0591 de 2024."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

Que, de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto No.4112.010.20.0009 del 07 de enero de 2025, "por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali", efectúa todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales de los contratos de bajo la modalidad de Contratación Directa, en calidad de contratos interadministrativos con Empresas Sociales del Estado.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: German Escobar Morales
Cargo del Servidor designado: Secretario de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500244584
Fecha de Expedición: 15/08/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000.00)
Compromiso que respalda:
4145/F.1.3.3.7.02/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010113
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010101
4145/F.1.3.3.7.02/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010116
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260052781010102
4145/F.1.3.3.7.02/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010114
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260052781010103
4145/F.1.3.3.7.02/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010115
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260052781010104
4145/F.1.3.3.7.02/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010117
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260052781010105

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo _X__
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál? _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación.

Como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Desde el marco del plan decenal en salud el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud, plantea como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, teniendo en cuenta dos tipos de capacidad: la capacidad de medios, es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios y dispuestos, de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde y ejecutarlo en forma óptima; y la capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, ejecución de las acciones colectivas, la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y la provisión adecuada de servicios de salud.

2. Conveniencia.

La Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente.

Tiene como propósito ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0516 de 2016 artículo 137, las cuales se ajustan igualmente a las normas de carácter nacional y departamental relacionadas con la salud pública

El Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali 2024 – 2027 "Cali, capital pacífica de Colombia", aprobado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, cuenta con tres propósitos, en los que la Secretaría de Salud Pública tiene metas de resultado y de producto en cada uno de ellos, que son:
Propósito 1. Cali Reconciliada
Propósito 2. Cali Renovada y Sostenible
Propósito 3. Cali con Buen Gobierno

Para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento a los indicadores de producto contenidos en el propósito 1 Cali Reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102004 Salud integral y de calidad, riesgos en salud intervenidos a través de campañas en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS).

El concepto de atención primaria ha comprendido diversos significados, interpretaciones y metodologías de implementación, relacionados con el enfoque estratégico, de acuerdo a la evolución histórica y su aplicación. La Ley 1438 de 2011 en su artículo 12 la define como una estrategia intersectorial constituida por tres componentes integrados e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana.

La Política de Atención Integral en Salud PAIS, la retoma como una de las cuatro estrategias centrales y la denomina como la atención primaria en salud con enfoque de salud familiar y comunitaria, es la estrategia básica e integradora entre las necesidades de la población, la respuesta del sistema y los recursos disponibles en la sociedad como elemento esencial para la viabilidad en la progresividad del ejercicio del derecho.

La Política además supone la interacción coordinada de las entidades territoriales a cargo de la salud pública, los aseguradores y los prestadores de servicios y la integración de APS con las tres estrategias centrales como son: el cuidado, la gestión integral del riesgo den salud y el enfoque diferencial de territorios y poblaciones.

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, a través del grupo de Gestión de Desarrollo y Prestación de Servicios de Salud implementa la estrategia de Atención Primaria en Salud-APS a través de las Empresas Sociales del Estado ESE desde el año 2016, con una mirada de prestación de servicios concebida desde la promoción y prevención, hasta el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la población, con mayor énfasis en acciones de promoción y prevención que permitan la intervención del riesgo individual, familiar y comunitario, con el acceso real e integral a la red de servicios de salud y a las EPS como administradoras del riesgo en salud.

Entre los años 2016 al 2019, la estrategia de APS se ejecutó con equipos operativos interdisciplinarios, en territorios priorizados del Municipio de Santiago de Cali en los que se incluyo el área urbana y rural, así como el enfoque diferencial para la población indígena y negritudes, con el objetivo de realizar la caracterización de las condiciones de salud y seguimiento al 80% de los casos remitidos por demanda inducida y educación al 100% de la población caracterizada. Durante los años 2020 y 2021 dada la situación de pandemia por Covid 19, se modificó el instrumento de caracterización de acuerdo a los grupos identificados con alto índice de vulnerabilidad entre los cuales se encuentran los adultos mayores, las mujeres en embarazo, los menores de 5 años sin esquema de vacunación (PAI) y hombres y mujeres con diabetes y/o hipertensión.

Para el año 2022 se decidió verificar el impacto que se ha tenido con la implementación de la estrategia, por tanto, se realizó el seguimiento a la población identificada con riesgo en los años 2020 y 2021, reportadas sin adherencia a los programas de control de hipertensión y diabetes. Y para el año 2023 fortalecer la gestión del riesgo en salud de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

población identificada con un riesgo de evento de interés en salud publica, que pueda generar mortalidad evitable, realizando caracterización e intervención de riesgos identificados y la implementación de planes de información, educación y comunicación (IEC), que permitan contribuir al logro de las metas de Salud Pública.

Año tras año se profundizó en los procesos de educación y sensibilización de la población tanto en el cuidado de sus condiciones de salud mental y física, como en el empoderamiento para ejercer sus derechos y deberes en salud. En este sentido, se implementaron estrategias de educación y comunicación para la salud orientadas al mejoramiento del cuidado del individuo en su entorno familiar y comunitario, con el mejoramiento de actitudes y prácticas de riesgo, a través de los equipos operativos en territorio con acciones de promoción y prevención; Adicionalmente, se desarrollaron jornadas de promoción y prevención para la atención de la población caracterizada y se participó en mesas intra e intersectoriales, que permitió trabajar articuladamente con todos los actores del Sistema y todos los sectores que intervienen los determinantes sociales y ambientales contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población residente en los territorios priorizados.

El enfoque diferencial es uno de los pilares de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), es dinámico y fortalece las potencialidades de personas y grupos específicos; sus acciones aportan al cuidado de la salud, a partir del nivel y tipo de vulnerabilidad entendiendo que esta se considera como la baja capacidad de los individuos, grupos, hogares y comunidades para prever, resistir, enfrentar y recuperarse del impacto de eventos de origen interno o externo que inciden en las necesidades, capacidades, problemáticas y potencialidades de la población; lo que permite reconocer y organizarse frente a las diferencias de las personas y colectivos frente a los determinantes sociales, entendiendo que estos generan condiciones de vulnerabilidad y potencialidad asociadas a factores físicos, psíquicos, sociales, psicosociales, culturales (creencias y valores), económicos, ambientales, entre otros.

Cali, como una de las principales ciudades de Colombia, enfrenta desafíos significativos en el ámbito de la salud pública relacionados con las enfermedades cardiovasculares. Según datos recientes, las enfermedades cardiovasculares representan una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en la región, afectando tanto a hombres como a mujeres. La tasa de incidencia de eventos cardiovasculares en Cali ha mostrado un incremento preocupante, y las cifras indican que, en 2023, aproximadamente 1,200 personas sufrieron algún evento cardiovascular, con una tasa de mortalidad que alcanza el 15% en los casos hospitalizados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las estadísticas de salud pública a nivel nacional indican que las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de muerte en Colombia, con una tasa de mortalidad aproximada de 150 por cada 100,000 habitantes. Sin embargo, en Cali, esta cifra es aún más alta, con una tasa estimada de 170 muertes por cada 100,000 habitantes. Esto evidencia la necesidad urgente de implementar estrategias de prevención primaria y secundaria que promuevan la detección oportuna y el manejo adecuado de los factores de riesgo cardiovascular.

La identificación y el control temprano de los factores de riesgo cardiovascular —como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, tabaquismo y sedentarismo— son fundamentales para reducir la incidencia de eventos cardíacos y cerebrovasculares.

Estudios han demostrado que la intervención temprana en estos factores puede reducir significativamente la mortalidad y mejorar la calidad de vida de la población afectada. Las campañas de educación en salud, el acceso a chequeos periódicos y la promoción de estilos de vida saludables son claves para disminuir la carga de enfermedad cardiovascular en Cali.

Análisis específico:

1. Tasa de Incidencia: La incidencia de eventos cardiovasculares en Cali es aproximadamente 250 casos por cada 100,000 habitantes, superando la media nacional que se sitúa en torno a 220 casos. Este dato refleja la necesidad de fortalecer programas de prevención y seguimiento en la ciudad.

2. Mortalidad: La mortalidad por enfermedades cardiovasculares en Cali alcanza el 15%, con una proporción significativa de casos que llegan a atención médica en fases avanzadas o con complicaciones severas. Esto se traduce en una tasa de supervivencia limitada, especialmente en eventos agudos como infartos o accidentes cerebrovasculares.

3. Factores de Riesgo: Se ha identificado que más del 40% de la población adulta en Cali presenta al menos un factor de riesgo cardiovascular importante, siendo la hipertensión arterial (35%), la obesidad (28%) y el sedentarismo (30%) los más prevalentes. Además, el tabaquismo afecta a cerca del 25% de los adultos, contribuyendo de manera significativa al riesgo general.
4. Detección y Control Tardíos: Un alto porcentaje de pacientes diagnosticados con hipertensión o diabetes en Cali no reciben seguimiento adecuado ni tratamiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

oportuno, en parte debido a barreras económicas, falta de educación sanitaria y dificultades de acceso a servicios de salud. Esto incrementa el riesgo de complicaciones cardiovasculares graves.

La prevención y detección temprana del riesgo cardiovascular es crucial para mejorar los resultados de salud en Cali. Es fundamental implementar sistemas eficientes de atención primaria que faciliten el acceso a controles periódicos, promuevan estilos de vida saludables y garanticen la adherencia a tratamientos. Solo así será posible reducir la incidencia y mortalidad por enfermedades cardiovasculares, que actualmente representan una amenaza importante para la salud pública en la ciudad.

Para la implementación de la estrategia en el año 2025, se realizará el abordaje

Ahora bien, la Red de Salud Norte es quien cuenta con la experiencia necesaria, para el abordaje del proyecto con enfoque en detención temprana en riesgo cardiovascular, ya que en el 2021 implemento una estrategia para el abordaje integral de los riesgos y enfermedades cardiovasculares, cuyo modelo de servicio incluyó la prevención de los factores de riesgo, el diagnóstico, tratamiento especializado y un edificio Cardio Saludable para la atención de estas enfermedades.

Hasta la fecha, se han realizado tamizajes a 69.260 personas en entornos educativos, laborales e institucionales, identificando factores de riesgo cardiovascular. De estas, 7.542 han sido inscritas en programas de control de hipertensión arterial y diabetes mellitus, alcanzando un 83% de control en los pacientes inscritos. Además, ha capacitado a 90 líderes comunitarios en 35 grupos de adultos mayores, quienes realizan tamizajes de riesgo cardiovascular y remiten a los servicios de salud cuando es necesario. Esta estrategia ha permitido una intervención más cercana y personalizada en las comunidades.

De esta manera se propone realizar una campaña de modos, condiciones y estilos de vida saludable, la cual, de acuerdo con la población a intervenir, se compone por el desarrollo de las siguientes actividades, ejecutadas por equipos humanos interdisciplinarios.

- Caracterización de las condiciones de salud: Se llevará a cabo un proceso de caracterización, a través del instrumento de caracterización diseñado por la secretaria de salud de 1.600 familias (Con rango de edad entre 18 y 69 años).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Intervención de riesgos en salud: Se realizará la intervención del riesgo, teniendo en cuenta la ruta de atención con la que cuenta la ESE.

- Articulación con EPS y ESE: Se realizará un proceso de articulación con las EPS que correspondan y las ESE de influencia, con el fin de analizar la información obtenida en el proceso de caracterización y definir las rutas de atención de los usuarios identificados.

- Participación en mesa intra e intersectorial: Se participará en una mesa de articulación intra e intersectorial para la realización de las jornadas integrales de salud.

- Jornada Integral de Salud: Se llevará a cabo dos jornadas integrales de salud que integre servicios de salud y la articulación intersectorial, que puedan ofertar servicios de interés y atractivos para la población objeto.

- Plan de Información, educación y comunicación-IEC: Se diseñará y ejecutará un plan de información, educación y comunicación para la intervención de los riesgos identificados, un mensaje concreto, directo y puntual que permita que esta población entienda la importancia de la intervención de los riesgos identificados.

La Empresa Social del Estado – Red de Salud Norte de Santiago de Cali, deberá realizar la caracterización y la intervención de los riesgos identificados, participar en mesas de articulación con EPS para definir rutas específicas de atención y realizar un plan de un Plan de Información, educación y comunicación-IEC.

Dentro de los antecedentes normativos a considerar se encuentran los siguientes:

Ley 100 de 1993: Artículo 152, determina que los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son: regular el servicio público de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención.

Artículo 238 expresa que para la financiación de los hospitales públicos que reciben aportes de la Nación y/o de los entes territoriales, en lo sucesivo las Direcciones Seccionales y Locales de Salud garantizarán la celebración de contratos de compraventa de servicios con dichos hospitales para la atención de la población que se les asigne.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 715 DE 2001: Articulo 44.1 la Dirección del sector en el ámbito municipal", establece que es competencia del Municipio formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden Nacional y Departamental; gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del Municipio y administrar los recursos del Fondo Local de Salud; gestionar y supervisar el acceso a los servicios de salud para la población de su jurisdicción, entre otros.

Ley 1122 de 2007: En su Artículo 26, señala que la prestación de servicios por parte de las instituciones públicas, solo se hará a través de las Empresas Sociales del Estado ESE.

Artículo 32. De la salud pública. La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Ley 1438 de 2011: Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

Conforme a lo mencionado en el Decreto 1082 de 2015, donde se establece los criterios a tener en cuenta para llevar a cabo la modalidad de contratación de un proyecto de acuerdo al contexto, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un contrato interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin.

En relación con los contratos interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en la Ley 1150 de 2007,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y por lo tanto se rige por las reglas y principios de estas normas.

Si bien la Ley 80 de 1993 trae algunas referencias al contrato interadministrativo la Ley 1150 de 2007 hace un desarrollo más a fondo de esta figura en el literal c del numeral 4 del artículo 2, el cual fue modificado por el artículo 92 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, así:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, siendo el nuevo texto el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

En el contrato interadministrativo cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negóciales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

El contrato interadministrativo es una figura que contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general. La Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado colombiano y que demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

El artículo 209 constitucional, es claro en establecer que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En cuanto a la prestación de los servicios de salud el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo." En igual forma la Ley 1122 de Enero 9 de 2007 "por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" y la ley 1438 de 2011 "Por el cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones " Establece en el artículo 20 que "Las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda" y en el artículo 26 dispone que "La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud"

En Santiago de Cali, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas, mediante Acuerdo Municipal 106 de 2003, reguladas en el Decreto 1876 de 1994, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Distrito, que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud, al Plan de Desarrollo Municipal y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación.

La RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E está ubicada en el norte y nororiente de Santiago de Cali. Esta se constituyó como resultado del proceso de descentralización de servicios de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali bajo el Acuerdo 106 del 29 diciembre 2003, orienta su portafolio de servicios a más de 541.280 habitantes de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las Comunas 2, 4, 5, 6 y 7; atendiendo principalmente la población subsidiada y población pobre no asegurada. En general su población se caracteriza además por ser flotante lo cual dificulta el acceso a la seguridad social y por vivir en condiciones socioeconómicas de extrema pobreza (desempleo, hacinamiento, viviendas inadecuadas, servicios deficientes, exposición a residuos sólidos y a diferentes tipos de contaminación ambiental, factores de riesgo propios del trabajo informal, bajo acceso a educación y a los servicios de salud).

Como proyección social la empresa en cada vigencia ejecuta programas y proyectos especiales de intervención colectiva que buscan impactar las condiciones de violencia, el patrón de envejecimiento de la población en condiciones óptimas de salud, las intervenciones de salud sexual y reproductiva, los tamizajes de VIH y sífilis a adultos y jóvenes, la prevención primaria del cáncer de mama en las mujeres desde los 25 años de edad y las atenciones de promoción y prevención con equipos de Atención primaria en Salud en sectores priorizados, estas acciones han permitido el incremento de las coberturas de atención en salud. Cuenta con dos unidades móviles para llegar hasta los sitios más apartados y se ha incluido en las actividades cotidianas una amplia participación comunitaria, vinculando y posicionando la imagen de la empresa Red de salud Norte E.S.E. como una aliada de la comunidad para la atención y vinculación a eventos comunales, eventos interinstitucionales e intersectoriales que propendan por el beneficio de la calidad de vida de la población.

Además, de lo dispuesto tanto en artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, que establecen la obligatoriedad de las entidades territoriales de contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la ESE NORTE cumple con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato Interadministrativo a celebrarse.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección para escoger al contratista, encontrándose entre ellas en el numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la contratación directa y dentro de estas, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a través de convenios o contratos Interadministrativos.

En consonancia con lo anterior es pertinente señalar que esta entidad cuenta con toda la idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar tal como se puede evidenciar de acuerdo al siguiente cuadro, donde relacionan algunos de los contratos que han suscrito con entidades públicas y privadas así:

Para el año 2017 se suscribió con la E.S.E Norte el contrato interadministrativo No. 4145.0.27.1.012 para realizar la caracterización, intervención y seguimiento de las condiciones de salud encontradas en los territorios priorizados de las Red de Salud Norte, que permitan contribuir al logro de las metas de Salud Pública enmarcados en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", con Ficha BP 01041873.

Para el año 2018 se suscribió con la E.S.E Norte el contrato interadministrativo No. 4145.0.27.1.007 para realizar la caracterización, intervención y seguimiento de las condiciones de salud encontradas en la población residente en los territorios priorizados de la Red de Salud Norte, que permitan contribuir al logro de las metas de Salud Pública enmarcados en el proyecto "Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria en Salud en el Municipio de Santiago de Cali", con ficha BP 01041873.

Para el año 2019 se suscribió con la E.S.E Norte el contrato interadministrativo No. 4145.010.27.1.0020 para realizar la caracterización, intervención y seguimiento de las condiciones de salud encontradas en la población residente en los territorios priorizados de la Red de Salud Norte, con la implementación de estrategias y planes educativos en salud, que permitan contribuir al logro de las metas de Salud Pública enmarcados en los proyectos "Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria en Salud en el Municipio de Santiago de Cali", con ficha BP 01041873 e "Implementación de estrategias educativas en salud en el Municipio de Santiago de Cali", con ficha BP 26001530.

Para el año 2020 se suscribió con la E.S.E Norte el contrato interadministrativo No. 4145.010.27.1.0009 para realizar acciones de promoción de salud y prevención de la enfermedad de la población residente en los territorios priorizados de la Red de Salud Norte, realizar mesas de articulación con el sector salud, diseñar y ejecutar un plan territorial multisectorial y un plan educativo de sensibilización en salud, que permitan contribuir al logro de las metas de Salud Pública enmarcadas en el proyecto denominado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN SANTIAGO DE CALI" FICHA BP 26001327

Para el año 2021 se suscribió con la E.S.E Norte el contrato interadministrativo No. 4145.010.27.1.0037 para realizar la caracterización de la población, intervención de riesgos identificados e implementación de planes educativos, que permitan contribuir al logro de las metas de Salud Pública enmarcadas en el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE LOS ACTORES DEL SGSSS EN SANTIAGO DE CALI FICHA BP 26003078.

Para el año 2023 se suscribió con la E.S.E Norte el contrato interadministrativo No. 4145.010.27.1.0030 de 2023 para fortalecer la gestión del riesgo en salud de la población identificada con un riesgo de evento de interés en salud pública, que pueda generar mortalidad evitable, realizando caracterización e intervención de riesgos identificados y la implementación de planes de información, educación y comunicación (IEC), que permitan contribuir al logro de las metas de Salud Pública enmarcadas en el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE LOS ACTORES DEL SGSSS EN SANTIAGO DE CALI" FICHA BP 26003078.

Para el año 2024 se suscribió con la E.S.E Norte el contrato interadministrativo No 4151.010.27.1.00.50-2024 para realizar la caracterización e intervención de riesgos en salud identificados y la implementación planes de información, educación y comunicación (IEC), que permitan contribuir al logro de metas de Salud Pública enmarcadas en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO POR PARTE DE LOS ACTORES DEL SGSSS EN SANTIAGO DE CALI" FICHA BP 26005478.

Que para realizar una efectiva ejecución de los recursos para salud de Santiago de Cali y en desarrollo del Proyecto contenido en la BP 26005478 denominado "Fortalecimiento de la gestión integral del riesgo por parte de los actores del SGSSS en Santiago de Cali", la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, celebrará un Contrato Interadministrativo con la RED DE SALUD NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, a fin de contratar actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con el objetivo de incrementar la capacidad resolutiva de los servicios de salud y se beneficie a la Comunidad del área de influencia que corresponde a la ESE.

La RED DE SALUD NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de acuerdo a los presupuestos ya anotados cumple con todos los requisitos legales que se exigen en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar.

Que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali justificó la necesidad del presente contrato interadministrativo, a través del análisis del sector y estudios previos que reposan en la carpeta contractual, dando cumplimiento al principio de planeación, que más que un principio es el deber ser de las entidades Estatales.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101700	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Servicios de Administración en Salud

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 19393

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

La Red de Salud Norte se compromete para con la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali a fortalecer la gestión del riesgo en salud de la población realizando caracterización e intervención de riesgos identificados y la implementación de planes de información, educación y comunicación (IEC), que permitan contribuir al logro de las metas de Salud Pública enmarcadas en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO POR PARTE DE LOS ACTORES DEL SGSSS EN SANTIAGO DE CALI BP 26005478.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Realizar tres campañas de promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludables para 1.600 familias (Con rango de edad entre 18 y 69 años), la cual se desarrolla a través de las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	SUBACTIVIDAD
1.1.1	Caracterizar la población residente en territorios priorizados	Aplicar la ficha de caracterización de condiciones y riesgos en salud asociados.
		Valorar las condiciones de salud y del entorno en territorios priorizados
Subtotal Actividad 1.1.1		
1.1.2	Intervenir riesgos en salud y del ambiente identificados en los territorios priorizados	Realizar seguimiento a la intervención de riesgos en salud y ambientales de personas.
		Realizar campañas de promoción y prevención de acuerdo a riesgos en salud y riesgos ambientales de personas, en los territorios priorizados
		Diseñar un plan educativo de sensibilización en salud para individuos.
		Ejecutar plan educativo de sensibilización en salud para individuos.
Subtotal Actividad 1.1.2		
1.1.3	Analizar información de salud junto con EPS, IPS y comunidad.	Socializar las condiciones y riesgos en salud, con los actores del sistema de salud.
		Analizar las condiciones y riesgos en salud, con los actores del sistema de salud.
Subtotal Actividad 1.1.3		
1.1.4	Realizar la implementación de rutas específicas de atención con EPS, IPS y comunidad.	Realizar mesas de trabajo con EPS e IPS
		Construir plan de trabajo que incluya rutas específicas de atención con EPS e IPS.
		Realizar mesas intra e intersectoriales.
		Construir plan territorial multisectorial que incluya intervenciones conjuntas con los diferentes sectores gubernamental, social y comunitario.
Subtotal Actividad 1.1.4		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.5	Realizar el plan de IEC de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.	Elabora un plan de Información, Educación y Comunicación/ IEC de acuerdo a riesgos en salud comunitarios.
		Ejecutar un plan de Información, Educación y Comunicación/ IEC de acuerdo a riesgos en salud comunitarios.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 15 de DICIEMBRE de 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. Para lo cual la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500244584 del 15/08/2025 expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Para la determinación del valor a contratar se tomó como base, lo referenciado en el presupuesto detallado del proyecto de inversión con ficha BP26005478.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, realizara los pagos de la siguiente manera: tres (3) cuotas, cada una de ellas distribuidas de la siguiente manera:

Primera cuota por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($180.000.000), para lo cual la ESE debe presentar: informe de avance con descripción de las actividades desarrolladas, caracterizar cuatrocientas ochenta (480) familias, intervención de riesgos identificados, elaborar un (1) plan de IEC con actividades a desarrollar a nivel individual, elaborar un (1) plan educativo con enfoque comunitario, elaborar un (1) plan territorial multisectorial y participar en una (1) mesa de articulación con EPS. Para este pago se requiere de la certificación del Supervisor del recibo a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez acreditado que la ESE se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros del P.A.C.

Segunda cuota por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($180.000.000), para lo cual la ESE debe presentar: informe de avance con descripción de las actividades desarrolladas, caracterización acumulada de novecientas sesenta (960) familias, intervención de riesgos identificados, ejecución del plan de IEC con actividades desarrolladas a nivel individual, ejecución del plan educativo con enfoque comunitario y ejecución del plan territorial multisectorial, participar en una (1) mesa de articulación con EPS, realizar 1 jornadas integrales de salud. Para este pago se requiere de la certificación del Supervisor del recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez acreditado que la ESE se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros del P.A.C.

Tercera cuota por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE. ($240.000.000), para lo cual la ESE debe presentar: informe de avance con descripción de las actividades desarrolladas, caracterización acumulado de mil seiscientas (1.600) familias, intervención de riesgos identificados, ejecución del plan de IEC con actividades desarrolladas a nivel individual, ejecución del plan educativo con enfoque comunitario y ejecución del plan territorial multisectorial, participar en una (1) mesa de articulación con EPS, participar en una mesa intra e interinstitucional, realizar 2 jornadas integrales de salud. Para este pago se requiere de la certificación del Supervisor del recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez acreditado que la ESE se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros del P.A.C.

La correspondencia entre las actividades ejecutadas del Plan de Trabajo y las fechas establecidas en el cronograma de actividades, determinará los pagos a cancelar, los cuales se realizarán de acuerdo con la certificación del supervisor expedida según el recibo a satisfacción de las actividades o servicios contratados y del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Salud deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por el suministro y las actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pactadas en el objeto del contrato, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. La ESE se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato.
Además, para cada correspondiente pago, La ESE deberá presentar en medio magnético cada uno de los informes de avance y soportes de estos para su debida publicación en el SECOP II, así como un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona jurídica deberá aportar copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

La ESE sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta de la ESE y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

El Ente territorial podrá aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato, en caso de ser necesario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Ente Territorial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad con el PAC.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito de Santiago de Cali

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
2. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
3. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS)
4. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
5. Todo registro fotográfico que se realice dentro del marco del proyecto deberá incluir marca de agua que contenga el nombre de la actividad, fecha, hora, y lugar de realización (departamento, ciudad, dirección).
6. La E.S.E. deberá entregar y elaborar informes de avance mensuales, el informe debe contener criterios de calidad técnica, ortografía, y de redacción alineadas a las actividades contratadas.
7. El incumplimiento de cualquiera de las actividades y/ obligaciones del presente contrato Interadministrativo por parte de la E.S.E, será causal de terminación del mismo.
8. Asistir a reuniones que convoque la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, dentro de su proceso de seguimiento y control a las actividades contractuales previa citación.
9. Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por parte del supervisor.
10. Someter a consideración y aprobación de la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, toda modificación relacionada con las actividades a desarrollar durante la ejecución contractual.
11. Dar cumplimiento a las normas que apliquen a la ejecución del presente contrato.
12. Las demás obligaciones que se requieran para la ejecución óptima del proyecto y que se relacionen directamente con la dirección de este.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, al igual que acatar las observaciones presentadas por el supervisor en el desarrollo de la supervisión del contrato.
2. La ESE deberá presentar informes que la entidad considere necesarios durante la ejecución del contrato.
3. La Red de Salud Norte, acatará todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Municipal.
4. Visibilidad y marca: En todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos y demás, la ESE y sus contratistas deberán visibilizar en el marco del Contrato, a Santiago de Cali– Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, "Fortalecimiento de la gestión integral del riesgo por parte de los actores del SGSSS en Santiago de Cali BP 26005478", respectivamente.
5. La Red de Salud, deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Contrato.
6. La ESE será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
7. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en forma oportuna, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad:

Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, con- curso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	PRODUCTO TANGIBLE ENTREGADO
1.	Caracterizar la población.	• Instrumento de diagnóstico y caracterización diligenciado: Esta actividad se llevará a cabo con la ayuda del instrumento de diagnóstico y caracterización diseñado por la SSP, el cual debe ser diligenciado en su totalidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		sin realizar modificación alguna a las preguntas. El instrumento debe ser diligenciado con letra legible para facilitar la digitación. (1.600 familias caracterizadas) • Base de datos alimentada con la información recolectada: Una vez verificada la calidad de la información (del instrumento de caracterización) por parte del coordinador del equipo y el auxiliar administrativo, deberá ser digitada, para la generación de las bases de datos correspondientes. (1.600 familias caracterizadas)
2.	Intervenir riesgos en Salud identificados.	• Formatos de intervención diligenciados: Formatos de intervención diligenciados, donde se evidencie el direccionamiento de la población identificada con riesgos a las diferentes IPS, los procesos educativos a desarrollar y el seguimiento respectivo para la intervención efectiva de dicha población. • Actas y registros de participación en 3 (tres) campañas de promoción y prevención de acuerdo a riesgos identificados: La planeación y ejecución de la jornada será responsabilidad del coordinador del equipo y el profesional social, los cuales deberán solicitar con anticipación, el acompañamiento de la Unidad Móvil de la ESE. • Diseñar y ejecutar un plan de educación de sensibilización en salud: TODAS las personas identificadas con riesgos que requieran alguna atención en salud, deberán ser direccionadas a su respectiva IPS, INDEPENDIENTEMENTE del régimen de salud al que pertenezcan (contributivo, subsidiado, especial) o si se trata de población no asegurada (PNA).
3.	Analizar información.	• Correos electrónicos enviados a las EPS: El coordinador del equipo deberá consolidar la información de los casos de riesgo identificados de acuerdo a las directrices impartidas por la SSP. Dicha información deberá ser actualizada y entregada a las EPS para su respectivo monitoreo y seguimiento. • Informes de avance con descripción de las actividades desarrolladas durante la implementación de la estrategia de APS. (Formato diseñado por la SPP)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.	Realizar implementación de rutas.	• Actas y registros de participación en mesa de trabajo con EPS e IPS. • Diseñar y ejecutar un plan territorial multisectorial que incluya intervenciones conjuntas con los demás sectores: En este contexto, se promueve la construcción de entornos saludables, sostenibles, seguros, cívicos, incluyentes y generadores de oportunidades en Entornos de Vida Cotidiana • Acta de participación en mesa intra e intersectorial: Esta instancia intersectorial está enmarcada en la Estrategia Nacional Entornos Saludables, adelantando estrategias de intervención territorial a partir de criterios de focalización, articulación y sincronización de la oferta del sector público, privado y la sociedad civil, contribuyendo a la salud, equidad social, convivencia y paz, al desarrollo local y al mejoramiento de la calidad de vida familiar y comunitaria.
5.	Realizar el plan de IEC de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.	• Diseñar y ejecutar un Plan de Educación e Información sobre el cuidado y autocuidado para la prevención de riesgos: Para el cumplimiento la SSP diseñó un modelo de Plan de Información, Educación y Comunicación que deberá ser diligenciado para la intervención de las condiciones ambientales y los riesgos en salud de las personas caracterizadas bajo la estrategia.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

• CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. (FORMATO NO.1) En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad. En la carta de presentación el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

• ACUERDO DE CREACIÓN, ESTATUTOS Y MODIFICACIONES La E.S.E Norte deberá acreditar su creación y modificaciones a través de los diferentes acuerdos expedidos por el Concejo de Santiago de Cali El objeto social de la E.S.E, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación. ESTATUTOS. La Entidad deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros y de sus modificaciones.

• AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

• DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN DEL GERENTE. El proponente deberá aportar fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente.

• DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

• BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL. El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL. El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL. La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional.

- CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.

- CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

• CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL. (FORMATO NO. 2) De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá presentar el formato acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA. Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

13.2 EXPERIENCIA

NO APLICA

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

a) Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
b) Balance general con corte a diciembre 31 de 2024.
c) Declaración de Renta de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.
d) Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Junta Central de Contadores. Información y documento que identifique quien es el tesorero.

e) Registro Único Tributario – RUT. El proponente deberá adjuntar fotocopia del —RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado
f) Certificado de Cuenta Bancaria. El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NO APLICA

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

NO APLICA

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Oferta Económica debidamente firmada por el Representante Legal de la E.S.E.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo.
El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluará como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

Cumplimiento: Mediante este amparo se cubre a la Secretaría de Salud Pública Municipal, el cual ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal: Debe cubrir a la Secretaría de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivados de la contratación de personal para la ejecución del contrato. Por el ocho (8%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será por el término de duración de este y tres (3) años más.

Calidad del Servicio. El amparo de calidad del servicio cubre la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Que proteja a la Secretaría de las reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por un valor equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de Ejecución del contrato. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000) correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigir atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

La ESE se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública Municipal, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

Ley 715 de 2001
Ley 1122 de 2007
Ley 1438 de 2011

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

Marcela de la Hoz Risso
Contratista

Rol Técnico

Juan Fernando Salas Torres
Contratista

Rol Jurídico

Monica Mage Vasquez
Contratista

Rol Técnico

Sandra Yaneth Sánchez Mina
Profesional Universitario

Proyectó Aspectos Técnicos: Stephania Godoy – Contratista.
Revisó Aspectos Técnicos: Juan Fernando Salas – Contratista, Sandra Yaneth Sánchez Mina – Profesional Universitario
Revisó Aspectos Jurídicos: Monica Mage Vasquez– Contratista
Revisó Aspectos Jurídicos: Guillermo Fernández Rojas- Contratista
Revisó: Jhon Jairo Caicedo Olaya- Contratista
Aprobó: Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.